



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°80

De 28 de abril de 2020

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, impone sanciones a toda persona que viole el toque de queda, a razón de la pandemia que enfrenta el país por el virus COVID-19.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función del estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que en consideración al Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, ampliado por el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, aunado la Resolución N°360 de 30 de marzo de 2020, en los cuales se tomaron medidas de restricción de la movilidad de las personas, para evitar la propagación de la pandemia producida por el COVID-19;

Que el Artículo 234 de la Constitución de la República establece que las autoridades tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de la Justicia Ordinaria y Administrativa;

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a: numeral 9 las materias vinculadas a las competencias del Municipio, según la Ley;

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece: "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito";

Que el Artículo 38 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece: "Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismo señalen otra fecha para su vigencia";

Que la Ley 16 de 17 de junio de 2016, Que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, en su capítulo VI, plasma la competencia de los Jueces de Paz y en el capítulo X, establece las sanciones a los infractores de la Ley;

El Consejo Municipal en atención a la alta amenaza que produce el COVID-19 y siguiendo las Recomendaciones del Ministerio de Salud con el fin de salvaguardar la salud de todos los habitantes del distrito de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: La persona que viole el toque de queda establecido por el Gobierno Nacional en virtud de la pandemia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del COVID-19 será sancionada de acuerdo con lo establecido en el Decreto Alcaldicio No.026-2020 de 24 de marzo de 2020 y sus modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Se exhorta a todas las personas a utilizar en todo momento que se encuentren fuera de su residencia, en lugar público, una mascarilla o cubre boca, para disminuir los contagios del Covid-19. La persona que sea sorprendida en lugar público sin una mascarilla o cubre boca será amonestada verbalmente. En caso de reincidencia, el Juez de Paz la sancionará con la aplicación de trabajo comunitario en el corregimiento donde resida.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



Pág. N°2
Acuerdo N°80
De 28/04/04

ARTICULO TERCERO: El juez de paz decidirá si el trabajo comunitario será realizado en una Junta Comunal, en una entidad pública, o en una organización no gubernamental sin fines de lucro. La entidad en la cual se realice el trabajo comunitario deberá proveer las mascarillas, guantes y demás implementos necesarios para cumplir con los trabajos asignados. Así mismo, deberá garantizar que se guarden las distancias apropiadas, de conformidad con los lineamientos y pautas establecidos por el Ministerio de Salud.

Se exceptúan de realizar trabajos relativos al ornato, limpieza, mantenimiento, decoración, construcción y reparación, las personas con afecciones o enfermedades crónicas tales como afecciones cardíacas, alergias, asma, diabetes, cáncer, presión alta, SIDA o VIH, EPOC y otras enfermedades respiratorias, por nombrar algunas, cuya salud se vería seriamente comprometida de ser expuestos al COVID-19 u otros virus y bacterias. Las personas que se encuentren en esta condición deberán aportar una certificación médica de un profesional u organismo idóneo, en el término de tres (3) días hábiles.

ARTICULO CUARTO: Las oficinas públicas que operen dentro del Distrito de Panamá deberán suministrar a todos sus colaboradores y servidores públicos mascarillas o cubre bocas a fin de salvaguardar su salud y la de las personas a su alrededor.

ARTICULO QUINTO: Los montos recaudados producto de las sanciones impuestas en virtud de este Acuerdo serán utilizados para la compra de mascarillas o cubre bocas que serán distribuidas en el Distrito de Panamá.

ARTICULO SEXTO: Los Jueces de Paz coordinarán con la Policía Nacional lo referido a la reincidencia de las faltas descritas en los artículos anteriores y la supervisión de la aplicación del trabajo comunitario.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

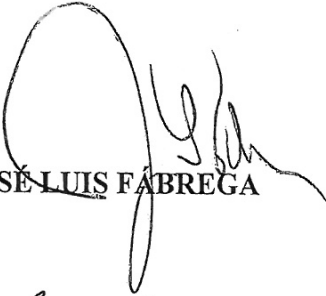
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -


Acuerdo No.80
De 28 de abril de 2020

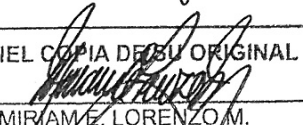
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 05 de mayo de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MIRIAM E. LORENZO M.
Secretaria General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 7 de mayo de 2020

